

Referencia: IEF_PR_CON_00038_2025

Asunto: **INFORME** – Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva

El día 14 de abril de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, sobre la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva.

La finalidad de la orden sometida a informe tiene una doble vertiente, por un lado, establecer un procedimiento competitivo para el reconocimiento de las mejores unidades de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento y, por otro, la financiación de los programas estratégicos de investigación elaborados por estas unidades para un período de cuatro años, con el fin de consolidar sus capacidades y contribuir al liderazgo de la investigación andaluza. Adicionalmente, en su disposición adicional primera, se realiza la convocatoria para 2025.

Podrán solicitar la acreditación y las subvenciones reguladas en las bases reguladoras, los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que especifique la convocatoria, de entre los señalados a continuación, que cuenten con alguna unidad de investigación que reúna los requisitos para ser considerados “Unidad de Excelencia en Investigación” o “Unidad de Investigación Competitiva”, según lo dispuesto en el artículo 5 del propio texto:

- a) Universidades andaluzas.
- b) Organismos Públicos de Investigación.
- c) Centros, Institutos o Fundaciones de Investigación y/o Innovación.

Serán las convocatorias las que determinen la cuantía máxima de la subvención para las unidades acreditadas, no pudiendo, en ningún caso, las subvenciones superar el coste de la actividad a desarrollar por

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		12/05/2025 12:11	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN			

la unidad. Por otra parte, la convocatoria podrá limitar el número máximo de subvenciones a conceder por entidad solicitante.

En el artículo 10 de la orden, se establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, dispone que, además de la cuantía total máxima, dentro de los créditos disponibles se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, estando sometida dicha dotación presupuestaria adicional a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulte imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles no implicará la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución.

Asimismo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de concesión de subvenciones que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito inicial.

Por último, el referido artículo 10 establece que el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión por motivos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a la forma de pago de las subvenciones, el artículo 32 establece que el abono de la subvención se efectuará realizando uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la actuación subvencionada y un pago final por la cuantía restante, si procede, una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y del gasto realizado. Con el objeto de ajustar la



	EDUARDO LEON LAZARO	12/05/2025 12:11	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			
			

gestión de la línea a los plazos del Marco 2021-2027, para la convocatoria del año 2025 se contemplan dos pagos anticipados: uno primero, que se abonará tras la publicación de la resolución de concesión, por un máximo del 50% de la subvención concedida; un segundo pago anticipado que se abonará una vez justificado el primer pago anticipado.

Análisis de la incidencia económico-financiera y presupuestaria

La orden sometida a informe establece, en su artículo 11, que en la financiación de estas subvenciones podrán participar, además de la Administración de la Junta de Andalucía, la Unión Europea, a través de los fondos estructurales y de inversión europeos y la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas. En concreto, en su disposición adicional primera, fija el porcentaje de participación de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, en un 85% de cofinanciación, mediante el programa FEDER de Andalucía 2021-2027.

No obstante, en el apartado relativo al impacto económico financiero y presupuestario de la MAIN, se indica, en contraposición con lo expresado en la orden, que las subvenciones reguladas por estas bases, se financiarán íntegramente por la Unión Europea a través del programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2021-2027, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Esta aparente contradicción deberá ser solucionada en el texto de la orden, en el caso de que sea la MAIN la que refleje la realidad de las previsiones de financiación de las ayudas. En el caso contrario, deberá corregirse la MAIN a fin de que no se dé la mencionada contradicción.

En cuanto a la convocatoria, en el apartado 12 de la disposición adicional primera se establece que el importe total disponible será de 27.000.000 euros, con el siguiente detalle por anualidades y partidas:

AÑO	PARTIDA	DENOMINACION	COSTE ANUAL CONVOCATORIA
2025	1500170000 G/54A/70200/00 A411AA12N2 2025000237	AYUDAS PROYECTOS EXCELENCIA CENTROS PÚBLICOS	13.500.000
2025	1500170000 G/54A/74100/00 A411AA12N2 2025000238	AYUDAS PROYECTOS EXCELENCIA I+D+I UNIVERSIDADES ANDALUZAS	
2025	1500170000 G/54A/78200/00 A411AA12N2 2025000241	AYUDAS PROYECTOS EXCELENCIA OTROS CENTROS	13.500.000
2027	1500170000 G/54A/70200/00 A411AA12N2 2025000237	AYUDAS PROYECTOS EXCELENCIA CENTROS PÚBLICOS	
2027	1500170000 G/54A/74100/00 A411AA12N2 2025000238	AYUDAS PROYECTOS EXCELENCIA I+D+I UNIVERSIDADES ANDALUZAS	
2027	1500170000 G/54A/78200/00 A411AA12N2 2025000241	AYUDAS PROYECTOS EXCELENCIA OTROS CENTROS	



La cuantía máxima de la subvención para cada una de las unidades acreditadas, conforme a lo establecido en el apartado 5, será diferente según la categoría que alcance la unidad: 1.500.000 euros para las “Unidades de Excelencia en Investigación” y 1.200.000 euros para las “Unidades de Investigación Competitiva”, estimando la Consejería proponente, conforme a la MAIN, que se concederán aproximadamente 20 subvenciones.

En relación con tales previsiones de gasto y las disponibilidades de crédito para acometer dicha convocatoria con cargo a las anualidades 2025 y 2027, consultados los datos disponibles en el sistema integrado GIRO, este centro directivo comprueba que, en el vinculante jurídico correspondiente a las partidas antes referidas, para la anualidad 2025, se encuentran disponibles en contabilidad preliminar créditos por un importe de 17.558.934,09€, cantidad superior a la prevista para la convocatoria. Por su parte, para la anualidad 2027, el disponible se eleva a 20.500.000€, es decir, que la programación plurianual de los fondos europeos contempla la asignación a la consejería proponente de créditos suficientes para llevar a cabo la primera convocatoria en los términos previstos en la disposición adicional primera del texto remitido.

Por lo que respecta al informe sobre las bases reguladoras objeto de la orden sobre la que se informa, emitido por la Dirección General de Fondos Europeos el día 10 de abril, en su apartado 2.2.1, Programación y disponibilidad de recursos del Programa, se indica que, teniendo en consideración la disponibilidad actual de programación de recursos FEDER 2021-2027..., se considera viable la dotación presupuestaria de la convocatoria señalada en relación con el presupuesto 2025 y la envolvente. En relación con otras cuestiones diferentes a la disponibilidad de recursos, el referido informe contiene numerosas observaciones y sugerencias que habrán de ser tenidas en cuenta en el texto que se apruebe.

Conclusiones

Por todo lo expresado, se informa favorablemente el borrador de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva y se efectúa la convocatoria para 2025, si bien se reitera la necesidad de que se resuelva la contradicción indicada en el apartado anterior, sobre las fuentes de financiación de las ayudas en cuestión.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		12/05/2025 12:11	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			